COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 84.-

Coronel Oviedo, 29 de junio de 2016

VISTO: El Acta N° 18 de fecha 29 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Bachas e Inodoros para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 311.391**, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme al Art. 2 de la Resolución N° 805/09, y se consideran agotadas las instancias, a la empresa: **GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.**, por un total de **Gs. 3.432.000.- (guaraníes tres millones, cuatrocientos treinta y dos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". **DISMINUIR** la cantidad a adquirir de 12 unidades a 8 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado. ----------

Art. 2°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Mantenimiento de Obras Civiles – Ad Referéndum para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 311.081**, a la única oferta presentada, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley 2051/03, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme al Art. 2 de la Resolución N° 805/09, y se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a la empresa: **PINTURERIA ALFRED de Blanca Ocampo de Pattenden**, por un total de **Gs. 99.312.500 (guaraníes noventa y nueve millones,**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 84.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 29 de junio de 2016

trescientos doce mil, quinientos), incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

Art. 3°: ADJUDICAR en el llamado por la Vía de la Excepción para **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ININTERRUMPIDAS DE ALIMENTACION", PAC ID N° 310.947** a la firma **ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA E.I.E. S.R.L.**, por **Gs. 17.400.000.- (guaraníes diez y siete millones, cuatrocientos mil)** incluyendo todas las cargas impositivas que correspondan, firma que ha presentado la oferta conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley 2051/03, conforme al Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/03 que establece: "*el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*"; el Decreto Reglamentario 21.909/03 que en el 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración"; inc. 2 "que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distintas clases; inc. 3 "que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"; considerando que la citada empresa es la única Fabricante y propietaria de la marca de Unidades Ininterrumpidas de Alimentación, que no ha extendido autorización a otra empresa para realizar los servicios mantenimiento

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. Rogelio Silvino Frutos
Miembro del Tribunal

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 84.-

Coronel Oviedo, 29 de junio de 2016

Art. 4°: ADJUDICAR en el llamado a Locación de Inmuebles Plurianual PAC ID N° 313.952 para **"Locación de Inmueble Plurianual Determinado para del Funcionamiento del Juzgado de Paz de Nueva Toledo"** de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a los criterios establecidos en el Art. 44 de la Ley 2051/03, según el siguiente detalle: ----------

Ítem N°	PROPIETARIO	MESES	DISTRITO	F.F.	IMPORTE MENS.	TOTAL Gs.
1	OPTACIANA MARIN VDA. DE OJEDA	12	NUEVA TOLEDO	30	800.000	9.600.000

Autorizar la firma del contrato de locación con vigencia desde el 1 de julio de 2016.----------

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Rogelio Silvino Fretes
Miembro del Tribunal

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú